

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Victoria Barrantes Celaya y otros para aprovechar aguas del río Zapatón, en término municipal de Alburquerque (Badajoz).*

Doña Victoria Barrantes Celaya y hermanos han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Zapatón, en término municipal de Alburquerque (Badajoz), con destino a riego, y

Esta Dirección ha resuelto:

Conceder a doña Victoria, doña María, don Gonzalo y don José María Barrantes Celaya y a don José Manuel Abascal Zuloaga y doña María del Carmen Rubio Miranda, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo del río Zapatón de 73,29 litros por segundo, correspondiente a una dotación usual de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 91,0109 hectáreas de la finca denominada «Tagarral», sita en término municipal de Alburquerque (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda autorizado para la instalación de uno solo de los grupos que figuran en el proyecto aprobado, quedando facultada la Comisaría de Aguas del Guadiana para exigir la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente si las circunstancias lo exigiesen, y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Alburquerque, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Rodolfo Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Isabel Casals Thomas la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Fornells, del término municipal de Mercadal (Baleares).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Isabel Casals Thomas la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Fornells, del término municipal de Mercadal, para construir un almacén para embarcación, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Pedro Reus Pujadas la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Aludía, Mallorca (Baleares).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Reus Pujadas la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Aludía, Mallorca, y camino del faro de Aucanada, para instalar un tendido de cable subterráneo de alta tensión, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Club Náutico de Benidorm la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Benidorm (Alicante).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Club Náutico de Benidorm la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Benidorm para construir edificio dedicado a local social e instalaciones deportivas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Calypsus, S. A.» la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa, del término municipal de Mijas (Málaga).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Calypsus, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa, del término municipal de Mijas, para construir una casa de botes, emisario submarino y captación de agua del mar para una piscina, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.